



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO Nro. 24
(Acta 19 del 09 de junio de 2021)

Por el cual se modifica el artículo 67 del Acuerdo Nro. 49 de 2018 -Estatuto Electoral-.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial las que le confiere el numeral 5 del artículo 9 del Acuerdo 047 de 2017 –Estatuto General–, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Nro. 21 del 31 de mayo de 2018 del Consejo Superior se adoptaron disposiciones transitorias para la elección del rector, decanos, directores de departamento y directores de programa; estableciendo en el artículo 5 que la terna en la elección de los decanos estaría conformada por los tres candidatos más votados después de la ponderación de la votación de los tres estamentos, convertida en equivalente voto/estudiante mediante regla de tres.

Que posteriormente el Consejo Superior expidió el Acuerdo Nro. 49 de 2018, “*por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas*”, que derogó el precitado Acuerdo Nro. 21, y no contempló la ponderación voto/estudiante, sino que establece en su artículo 67 la ponderación mediante un porcentaje determinado para cada estamento (50% estamento docente, 30% estamento estudiantil, 20% estamento de graduados).

Que el Comité Central de Elecciones solicitó al Consejo Superior modificar el artículo 67 incluyendo nuevamente la ponderación voto/estudiante con el fin de evitar interpretaciones erradas, lo cual encuentra procedente esta Corporación.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 67 del Acuerdo Nro. 49 de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 67º. La terna de que trata el artículo 30 del Acuerdo 047 de 2017, estará conformada por los tres candidatos más votados después de la ponderación de la votación de los tres estamentos, convertida en equivalente voto/estudiante mediante regla de tres, y la siguiente ponderación:

- 50% del estamento docente;
- 30% del estamento estudiantil;
- 20% del estamento de graduados.



Al más votado se le asignarán cincuenta puntos y a los dos siguientes un puntaje proporcional a su votación ponderada, respecto a los cincuenta puntos.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

RAQUEL DÍAZ ORTIZ
Presidente

CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria